RESOLUCIÓN No. 013

(ENERO 20 DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026"

OBJETO: "OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".

El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las dispuestas por la Ley y Decretos Vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, consideró técnicamente viable el proyecto, ya que con su celebración se pretende cumplir con un deber constitucional y legal de procurar unas debidas condiciones de la Infraestructura Física Hospitalaria en las Veredas del Municipio de Piedras Tolima.

Que conforme a lo exigido en el DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES, la Entidad determina como lugar físico para consultar y retirar el pliego de condiciones definitivo, así como el documento de estudios previos y demás anexos, la Gerencia del Hospital, así como también, que los mismos documentos podrán ser válidamente consultados en la Plataforma SECOP II - dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Que la presente convocatoria tiene un presupuesto estimado por la suma de **$ 318.137.482,71 M/CTE.**, e incluidos los impuestos a que haya lugar. El **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000021 del 16 de enero de 2026..**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
2026000021 del 16 de enero de 2026.	$ **318.137.482,71**

Que la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso de contratación, es la de CONVOCATORIA PUBLICA, según Acuerdo No. 001 del 27 de julio de 2017 de la Junta Directiva - ARTICULO 42: CONVOCATORIA PUBLICA.

Que, según el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015, se tiene lo siguiente:

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías límitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aporlarán la copia del registro mercantil, del cerlificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3**. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las oferlas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los arlículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que, hasta ahora se allegaron algunas solicitudes de limitación a MiPymes, que según **AVISO CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES del 20 de Enero de 2026,** se estableció que de acuerdo a los parámetros establecidos en la norma y en EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES de esta convocatoria, EL **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA, LIMITA A MIPYMES NACIONALES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** el presente proceso, en obediencia a los términos consagrados en el Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones realizadas por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, pues esa es precisamente la esencia de la figura de la limitación.

Que en el término legal de traslado del borrador del **DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES** y documentos previos **SI** se recepcionaron observaciones, las cuales fueron debidamente resueltas el 20 de Enero de 2026.

Que el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, se permite aperturar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA** de la referencia, teniendo en cuenta que ya se efectuó la incorporación presupuestal y se expidió la Disponibilidad Presupuestal con cargo a la vigencia de 2025.

En mérito de lo expuesto, El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA:**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003 DE 2026,** cuyo objeto contractual es el **"OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. Fíjese el siguiente cronograma para el desarrollo del proceso, para efectos de la realización de actuaciones en el marco del proceso formalmente aperturado:

	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	13 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	13 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	13 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19 DE ENERO DE 2026	SECOP II; administracion@esehospitalsansebastiandepiedrastolima.govc.co o en [Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina] , asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación [número del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	20 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	19 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	20 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	22 DE ENERO DE 2026	[Para el SECOP III a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP III] [Enlace SECOP II] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP II y la Entidad Estatal	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	23 DE ENERO DE 2026	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	23 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
Audiencia de asignación de Riesgos	24 DE ENERO DE 2026 a las 09:00 AM	[Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina]	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	24 DE ENERO DE 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	26 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	26 DE ENERO DE 2026 hasta las 07:00 PM	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	28 DE ENERO DE 2026 a las 08:30 AM	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	28 DE ENERO DE 2026 a las 09:00 AM	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	29 DE ENERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde:** 29 DE ENERO DE 2026 **Hasta:** 31 DE ENERO DE 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	06 DE FEBRERO DE 2026	[Enlace SECOP II]	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación	06 DE FEBRERO DE 2026 a las 10:00 AM	[Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina]	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición	[Enlace SECOP II]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Dentro de los Cinco (5) días siguientes a su Adjudicación	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los Tres (3) días siguientes al Contrato	[Piedras Tolima], en la [Carrera 3 Calle 5 Esquina]	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a su entrega	[Enlace SECOP II]	Fecha definida por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES (SECOP II). Limitar la participación en la **Convocatoria Pública No. 003 DE 2026**, adelantada a través de la **plataforma SECOP II** por el **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA**, cuyo objeto es **"OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL SAN MIGUEL DE DOIMA EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA"**, **exclusivamente a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – MIPYMES nacionales**, que se encuentren **legalmente constituidas**, inscritas en el **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, y que **tengan su domicilio principal en el Departamento del Tolima**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, y en armonía con lo establecido en el **Documento de Términos de Condiciones** de la presente convocatoria.

Parágrafo Primero. La condición de **MIPYME** y el **domicilio principal en el Departamento del Tolima** deberán acreditarse mediante los documentos exigidos y cargados oportunamente en la **plataforma SECOP II**, conforme a lo señalado en el **Documento de Términos de Condiciones**. La no acreditación de dichos requisitos dará lugar al **rechazo de la propuesta**, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente.

Parágrafo Segundo. La presente limitación se adopta con el fin de **promover la participación de las MIPYMES del ámbito territorial**, fortalecer el **desarrollo económico regional**, dinamizar la **economía local** y garantizar la aplicación de los principios de **planeación, selección objetiva, transparencia, economía y eficiencia**, que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLÍQUESE el DOCUMENTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, en el cual los proponentes podrán consultar los demás documentos inherentes a esta convocatoria.

Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO. La Supervisión del contrato que llegare a firmarse estará a cargo del El Gerente del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA** o quien este Delegue, responsable de velar por los intereses del **HOSPITAL SAN SEBASTIÁN – ESE I NIVEL DE PIEDRAS, TOLIMA** en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEXTO. Desígnese a las personas que ocupen los siguientes cargos, como miembros del Comité de Evaluación:

CARGO
JUAN DANIEL GAMBOA GALEANO, Requisitos Técnicos – Contratista Delegado
MABEL ANDREA MEDINA AREVALO, Requisitos Jurídicos – Contratista Delegada
CLAUDIA MARGOTH GUERRERO FLORIAN, Requisitos Financieros – Contratista Delegada

ARTÍCULO SEPTIMO. Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.- Plataforma SECOP II.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Piedras, Tolima, a los Veinte (20) días de Enero de Dos Mil Veintiséis (2026).

HECTOR JAVIER CALDERON TORRES
Gerente